

## EDICTO No. 0172 - 2018 EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

## HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 054-2018 presentado con ocasión del contrato de concesión No. GKM-081, se ha proferido el AUTO PARN 1371 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2018, el cual reza:

Que mediante radicado No. 20185500607062 de fecha 21 de septiembre de 2018, el señor VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ en calidad de cotitular del contrato de concesión No. GKM-081, presenta solicitud de amparo administrativo, en contra de INDETERMINADOS señalando lo siguiente:

"Presento solicitud de amparo administrativo en contra de terceros; que de forma actual y sin contar con autorización alguna adelantan actividades de exploración en el ara del título minero GKM-081, correspondiente a una (1) bocamina ubicada en la Vereda Guacarí del Municipio de Quipama Boyacá en el punto 38 de las coordenadas Norte 1095.500 y Este 989.000 en la confluencia del Rio Minero con el Rio Negro y el Batán, lo anterior lo presente de acuerdo al Código de Minas Articulo 307"

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de un contrato de concesión y que efectivamente el querellante obra en calidad de cotitular del contrato, por lo tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día treinta (30) de octubre de 2018, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ, en la Avenida Jimenez No. 4-90 oficina 312 en la ciudad de Bogotá D.C y a la parte querellada, los INDETERMINADOS a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en la Vereda Guacarí del Municipio de Quipama, en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección de los querellados indeterminados.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) personero (a) del Municipio de QUÍPAMA, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.



Por lo anterior, se le concede al personero municipal de QUÍPAMA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante el señor VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ, cotitular del contrato de concesión No. GKM-081, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de QUÍPAMA, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: el señor VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ, cotitular minero dentro del contrato de concesión No. GKM-081, quien recibe notificación en la Avenida Jimenez No. 4-90 oficina 312 en la ciudad de Bogotá D.C y QUERELLADOS: INDETERMINADOS a quien se notificara por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE ORIGINAL FIRMADO JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de septiembre de 2018, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyectó: Helga Margarita Gomez Lora. / ABOGADA VSCSM PAR-NOBSA